



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga (V) seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2306

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

Demandante: BANCO POPULAR S.A.

Demandada: RAFAEL SOLIS TORRES

Rad. No.: 761114003003-2023-00297-00

ASUNTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada de conformidad al auto que antecede, pues del escrito presentado el 01 de septiembre de 2023, por el apoderado de la parte demandante solicita se declare la nulidad del auto que inadmitió la demanda **auto interlocutorio No.2006 del 30 de agosto de 2023**. Igualmente, dentro del mismo escrito se manifiesta frente a la inadmisión de la demanda inicial, **sin expresar la cantidad exacta adeuda por el demandado y, que fueron objeto por parte de este juzgado para inadmitir la demanda.**

En ese sentido, el Juzgado no le dará trámite a la solicitud elevada por el mandatario judicial de la parte demandante; y **rechazará la demanda, donde no se le puede conservar validez, por todas las falencias que tiene y en consecuencia no haber sido subsanada en debida forma, como se ordenó en el auto interlocutorio No.2006 del 30 de agosto de 2023,** donde se le resaltó que adolece de lo siguiente:

- Aclare la parte demandante, **los hechos y pretensiones de la demanda**, con relación al **valor exacto** de la obligación contenida en el **pagaré No. 58003070005138**, en el sentido, que de la lectura del pagaré aludido, se suscribió en la suma de **\$51.898.004**, en **84 cuotas**, cada una por valor de **\$898.211**; pero de la **“ORDEN DE DESCUENTO AL PAGADOR ATRACCIÓN POLICÍA NACIONAL OFICIALES MAYOR -BUGA-580-“** frente al citado pagaré corresponde deducir la suma de **\$75.471.312**, y continua indicado como valor del Crédito: **“Hasta completar el valor del préstamo junto con los intereses de mora que se causen, así como los honorarios y gastos por el cobro prejudicial o acción judicial de la deuda, de acuerdo con la siguientes reglas:...”** **(Cuaderno Principal folios 4 y 5)**.
- Así mismo, se observa que allega una liquidación que denomina **“BANCO POPULAR JEFATURA DE ALISTAMIENTO DE**



GARANTIAS”, donde aparece un saldo a capital de \$45.761.922; capital vencido \$16.640.380; saldo insoluto \$29.121.542; es decir, valores que no coinciden con los hechos y pretensiones de la demanda. **(Cdo Principal, anexo 6)**.

- **El poder es insuficiente** porque no está expresamente enunciado el valor del pagaré, solo menciona el número de la obligación **pagaré No. 58003070005138**.

Por lo anterior, se obrará según lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda por no haber sido subsanada en debida forma como se ordenó en el auto interlocutorio No.2006 del 30 de agosto de 2023, notificado en estado 100 del 31 de agosto de 2023.

SEGUNDO: **EJECUTORIADA** y en firme esta providencia, **DEVOLVER** la solicitud junto con sus anexos sin necesidad de desglose, archívese el expediente una vez cancelada su radicación y hechas las anotaciones respectivas en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA NOTIFICACIÓN</p> <p>Estado Electrónico No. <u>111</u>.</p> <p>El anterior auto se notifica Hoy <u>09 de octubre de 2023</u> a las 8:00 A.M.</p>  <p>MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES Secretario.</p>

Firmado Por:

Mateo Sebastian Benavides Goyes
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baa9d1f5c5598eb83dadee6efc4c36fddecce1cfed459bde0c51e4e27ceda4c2**

Documento generado en 09/10/2023 07:17:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>